# ACTA ACLARATORIA No 001
# CONTRATO DE SUMINISTRO MC-012-2025

| | |
|---|---|
| **CIUDAD Y FECHA** | COVARACHÍA, VEINTICINCO DE MARZO DE 2025 |
| **DEPENDENCIA** | SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| **CDP No.** | 202502034 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE COVARACHÍA<br>NIT 891857920-2<br>R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA<br>C.C. 23.454.291 Expedida en Covarachía |
| **CONTRATISTA SELECCIONADO** | ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE<br>NIT 900171813-9<br>RL MIGUEL MERCHAN POVEDA<br>CC. 4.252.680 EXPEDIDA EN SOATA |
| **VALOR DEL CONTRATO** | TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. |
| **FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO** | 25 DE MARZO DE 2025 |
| **FECHA ACTA INICIO** | 25 DE MARZO DE 2025 |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO. |
| **OBJETO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE MOVILIDAD POTENCIANDO EL MANDO DE CONTROL SOBRE LAS TROPAS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES MILITARES EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA CON RECURSOS DEL FONSET AÑO 2025** | |

El día veinticinco (25) de marzo de 2025, se reunió **YOLANDA SALAZAR SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 23.454.291 expedida en Covarachía, en calidad de Alcaldesa Municipal de Covarachía - Boyacá y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314°[1] de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el artículo 11°, Numeral 3, Literal B de la Ley 80 de 1993[2] y el numeral 5° del literal d) del artículo 29° de la ley 1551 de 2012[3], y de conformidad con el artículo 51° de la Ley 179 de 1.994[4], elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral y según consta en el Acta de Posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; la secretaria de General y de Gobierno **YENNY SALAZAR PRADA** quien para efectos de la presente acta se denominará la **"SUPERVISORA"**, con el fin de suscribir la presente ACTA ACLARATORIA del contrato de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el municipio de Covarachía, elaboro documentos previos y convoco a través Invitación Publica MC-012 de 2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE MOVILIDAD POTENCIANDO EL MANDO DE CONTROL SOBRE LAS TROPAS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES MILITARES EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA CON RECURSOS DEL FONSET AÑO 2025".

2. Que el valor del Contrato de Consultoría MC-012-2025 es por TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.

3. Que el cierre de la convocatoria MC-012-2025 se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2025 a las 05:00P.M, recibiéndose en la fecha y hora señala una única propuesta.

4. Que, el día 25 de marzo de 2025 se publicó informe de evaluación final, en donde se seleccionó como único adjudicatario a ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE NIT 900171813-9 RL MIGUEL MERCHAN POVEDA CC. 4.252.680 expedida en Soata- Boyacá.

5. Que, una vez hecha la evaluación final, se advirtió un error en los pliegos publicados y es que, debido a una confusión en la publicación de los documentos en su versión final, el documento denominado INVITACIÓN MC-012-2025 fue firmado por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, siendo esto un error involuntario y que no obedece a la realidad, pues quien firma dichos documentos corresponde única y exclusivamente al Ordenador del Gasto, o bien sea, la ALCALDESA MUNICIPAL.

6. Que se hace necesario realizar la presente acta, toda vez que el proceso ya se encuentra adjudicado y debidamente finalizado en los términos del ordenamiento jurídico colombiano.

7. Que, que la Ley 80 de 1993 otorga una autorización a las Entidades Estatales para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato, a través de la figura del "saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma" establecida en el artículo 49 Ibídem.

La presente ACTA ACLARATORIA, se considera aceptada en su totalidad y perfeccionada con la suscripción de quienes en ella intervienen. En constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**YOLANDA SALAZAR SIERRA**
Alcaldesa Municipal

**YENNY SALAZAR PRADA**
Supervisora

**REVISO: JUAN ESTEBAN PINZÓN / ASESOR JURÍDICO**
**ELABORO: YENNY SALAZAR PRADA** /SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
**REVISO: JUAN ESTEBAN PINZÓN / ASESOR JURÍDICO**